

## COPIA

1 ESCRITURA NUMERO: 119/82.-

2 AMPLIACION DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA  
3 COMPANIA "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" A "FARMAYALA  
4 S.A.", DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS  
5 OCHENTA Y UNO.

6 CUANTIA: INDETERMINADA

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
8 Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de  
9 Febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante mí,  
10 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este  
11 Cantón, comparece: "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA",  
12 representada por el señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA,  
13 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y  
14 domiciliado en esta ciudad, en su calidad de  
15 Gerente, según documento que acompaña, mayor de edad,  
16 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer  
17 doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad de  
18 otorgar esta escritura pública de ampliación, sobre  
19 cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la  
20 que procede de una manera libre y espontánea, para  
21 que la autorice me presenta la minuta que dice así:  
22 "SEÑOR NOTARIO, Autorice usted, en el Registro de  
23 escrituras públicas a su cargo, una de ampliación, al  
24 tenor de las cláusulas siguientes: UNO.- INTERVINIENTE:  
25 Otorga, extiende y hace las declaraciones que contiene  
26 el presente instrumento Mario Rafael Ayala Lozada,  
27 como Gerente /de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" /calidad  
28 que se acredita con la copia del nombramiento

C.B.C.

SE JARA GRAU  
DEL SEÑOR  
GUAYAQUIL

Dr. Jara Grau  
RIO 2o.  
Ecuador

1  
19  
19  
S  
DO  
LT \*

1    respectivo, debidamente inscrito en el Registro  
2    Mercantil que en una foja se adjunta como  
3    habilitante, DOS.- ANTECEDENTES: Dos punto uno.- Por  
4    escritura pública otorgada en esta ciudad, el  
5    veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y uno  
6    ante el Notario Público de este cantón doctor Jorge  
7    Jara Grau, el interviniente Mario Rafael Ayala  
8    Lozada, a nombre y como Gerente de "Farmayala  
9    Compañía Limitada", en uso i ejercicio de las  
10    atribuciones conferidas por la Junta General de Socios  
11    de la prenombrada compañía reunida en sesión  
12    extraordinaria el veintiuno de Agosto de mil  
13    novecientos ochenta y uno, extendió el instrumento  
14    público que contiene la declaración de transformación  
15    de la prenombrada compañía, a la especie de Sociedad  
16    Anónima, bajo la nueva razón social o denominación  
17    objetiva de "FARMAYALA S.A." al tiempo que codificó  
18    integralmente el estatuto que la regirá para lo  
19    posterior, Dos punto dos.- / Dentro del trámite de  
20    aprobación del antes referido instrumento público  
21    otorgado, la Superintendencia de Compañías ha requerido  
22    la inserción, como habilitante del Balance que consta  
23    agregado en dicho instrumento de transformación, el  
24    cuadro de distribución del haber social que  
25    corresponde a los Socios con relación al dicho  
26    Balance. TRES.- OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO:  
27    Mediando los antecedentes hasta aquí expresados, por el  
28    presente instrumento Mario Rafael Ayala Lozada, como

Gerente de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" tiene a bien  
ampliar el instrumento público al que se ha hecho  
referencia en el dos punto uno de la cláusula  
precedente, adjuntando como habilitante y para que  
forme parte del instrumento público antes referido al  
cual accederá, el cuadro de distribución del haber  
social que corresponde a cada uno de los socios de  
la Compañía en transformación, acorde con el Balance  
General de Pérdidas y Ganancias, cerrado al veintiano  
de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, que  
consta agregado al referido instrumento público, cuadro  
que se deduce de la propia documentación y más  
antecedentes que constan de la misma escritura  
pública de transformación. Anteponga y agregue usted  
señor Notario las demás cláusulas de estilo que por  
ley se requieren para el perfeccionamiento de este  
instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el  
doctor Efrén Cherres Delgado, abogado, Registro número  
cero veintiocho, que con el documento que se copia e  
incorpora quedan elevados a escritura pública. Dejo  
constancia que el otorgante se ratifica en todas y  
cada una de las declaraciones constantes en este  
instrumento. DOCUMENTO HABILITANTE: "FARMAYALA CIA.  
LTDA." Guayaquil-Ecuador. Guayaquil, Noviembre ocho de  
mil novecientos setenta y seis. Señor Mario Rafael  
Ayala Lozada, Ciudad.- De nuestras consideraciones:  
Cúmplenos llevar a su conocimiento que, la Junta  
General de Socios de la Compañía, en sesión

1 extraordinaria de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo  
2 GERENTE /de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA". por el período  
3 de CINCO AÑOS /más, contados a partir de esta fecha,  
4 con las atribuciones de ejercer a sola firma la  
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
6 compañía y realizar toda clase de gestiones, actos y  
7 contratos, sin límite alguno, con la sola excepción  
8 que, para la constitución de gravámenes o enajenación  
9 de los bienes inmuebles propios de la Compañía  
10 requerirá la autorización previa de la Junta General  
11 de Socios. / Para los fines legales consiguientes  
12 dejamos constancia que esta Compañía se constituyó  
13 inicialmente como "CORPORACION FARMACEUTICA ECUATORIANA  
14 S.A. / ( COFESA ), mediante escritura pública que  
15 autorizó el Notario de este Cantón licenciado Jorge  
16 Jara Grau, / el diecisiete de Diciembre de mil  
17 novecientos cincuenta y ocho, inscrita el veintitrés  
18 del mismo mes y año y, se transformó en Compañía de  
19 Responsabilidad Limitada, reformó su Estatuto y cambió  
20 su denominación objetiva por la de "COFESA LIMITADA"  
21 por escritura pública que autorizó el mismo Notario  
22 el trece de Abril de mil novecientos sesenta y cinco  
23 inscrita el doce de Mayo siguiente, y, finalmente  
24 reformó nuevamente su Estatuto y cambió también su  
25 denominación objetiva, que es la actual de "FARMAYALA  
26 COMPANIA LIMITADA", / por escritura pública que autorizó  
27 el prenombrado Notario el diecisiete de Agosto de mil  
28 novecientos setenta y uno / e inscrita el dieciocho de

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA  
EN LA ULTIMA FOJA



# FARMAYALA CIA. LTDA.

GUAYAQUIL-ECUADOR

P. MONCAYO 602 TELFS. 302420-302823 CASILLA POSTAL 5933 TELEG. CABLE: FARMAYALA

REF: Cuadro de Distribución del haber social que corresponde a los Socios de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" acorde con el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias cerrado a Agosto 21, 1981 para la Transformación de la Compañía.

PATRIMONIO SOCIAL

\$ 5'959.206,22

Capital Social	\$ 500.000,00
Reservas legales	" 222.735,92
Reservas Facultativas	"1'583.528,80
Superavit del ejercicio	"3'652.941,00

SOCIOSCAPITAL

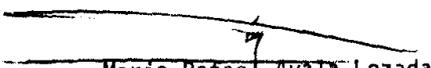
%

DISTRIB. HABER

1.-Ing. Juan Salcedo F.	" 1.000,00	0,20%	\$ 11.918,41
2.-Mario Rafael Ayala L.	" 397.000,00	79,40%	" 4'731.609,74
3.-Mario Rafael Ayala S.	" 100.000,00	20,00%	" 1'191.841,25
4.-Jorge Duran Dyer	" 1.000,00	0,20%	" 11.918,41
5.-Pedro Salcedo Salcedo	" 1.000,00	0,20%	" 11.918,41
	" 500.000,00	100,00%	" 5'959.206,22
	=====	=====	=====

Guayaquil, Febrero 8, 1982

p. "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA"

  
Mario Rafael Ayala Lozada  
GERENTE

Preparado por,



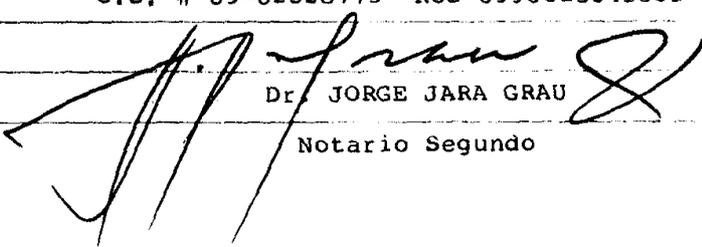


1 Noviembre de mil novecientos setenta y uno. De usted,  
 2 muy atentamente, por Junta General de Socios de  
 3 FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA (firmado) ingeniero Juan  
 4 Salcedo F.- Presidente. Aceptado. Guayaquil, Noviembre  
 5 ocho de mil novecientos setenta y seis. (firmado) Mario  
 6 Rafael Ayala Lozada. Certifico: que con fecha de hoy,  
 7 queda inscrito este Nombramiento de fojas veinticuatro  
 8 mil cuatrocientos doce a veinticuatro mil cuatrocientos  
 9 trece, Número cinco mil treinta y dos del Registro  
 10 Mercantil y anotado bajo el número diecisiete mil  
 11 sesenta y seis (del Repertorio.- Guayaquil, dieciocho de  
 12 Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El  
 13 Registrador mercantil.- (Firmado) abogado Héctor Miguel  
 14 Alcívar Andrade.- / Registrador Mercantil del Cantón  
 15 Guayaquil.- / Hay un sello.- Es copia.- Se agrega:  
 16 cuadro de distribución del haber social de "FARMAYALA  
 17 COMPAÑIA LIMITADA". Yo, el Notario, doy fe que  
 18 después de haber leído, en voz alta, toda esta  
 19 escritura al compareciente, éste la aprueba y la  
 20 suscribe conmigo el Notario en un solo acto.

p. FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA"

MARIO RAFAEL AYALA LOZADA

C.C. # 09-02628775 RUC 0990013341001

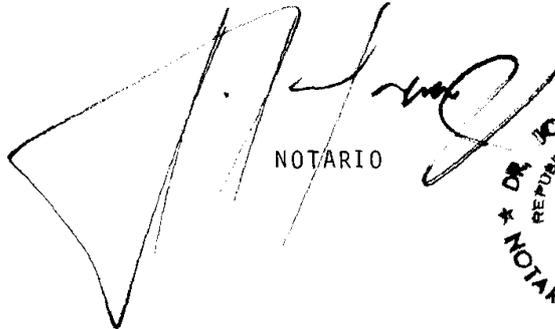


Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

SE 0-

TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en cuatro fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- # 119/82.-

  
NOTARIO

DR. JORGE JARA GRAU  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIO - GUAYAQUIL

DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, di cumplimiento a lo ordenado por el señor Intendente de Compañías, Encargado, en la Resolución # IG-CA-82-0703, de fecha 11 de Mayo de 1.982. Guayaquil, Mayo 13 de 1.982.

  
NOTARIO

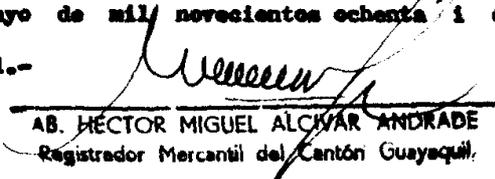
DR. JORGE JARA GRAU  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
NOTARIO - GUAYAQUIL

Certifico : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-82-0703, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, el once de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la AMPLIACION a la escritura de TRANSFORMACION de la Compañía "FARMAYALA C. LTDA.", a "FARMAYALA S. A.", de fojas 18.179 a 18.187, Número 3.885 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.126 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

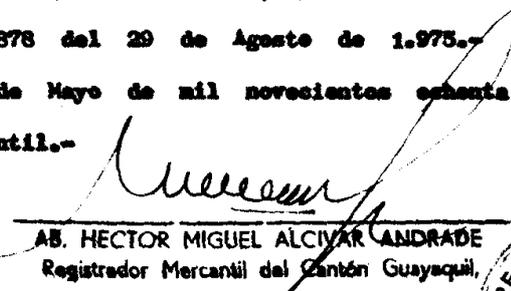
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

C e r -

t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Ampliación a fojas 18.147 del Registro Mercantil del presente año, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, - veinte i siete de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.



MATRIZ  
COPIA

007

1

ESCRITURA NUMERO: 747 Bis / 81.-

TRANSFORMACION DE LA COMPANIA "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" EN " FARMAYALA S.A." Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTADUTOS.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día sábado veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante mí,

doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón,

comparece: "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA", representada por el señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, quien declara ser e

cuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente, según documentos que a

compaña; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que me mani

fiesta su voluntad de otorgar esta escritura pública de transformación y codificación integral de estatutos, sobre

cuyo objeto y resultados está bien instruido y a la que procede de una manera libre y espontánea; para que

la autorice me presenta la minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted en el Registro de escrituras pú

blicas a su cargo una que contenga la transformación de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" a la especie de Compañía

Anónima, al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan: UNO.- OTORCANTE: Extiende el presente instrumen

to, hace las declaraciones que el mismo contiene MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, como Gerente de "FARMAYALA COMPANIA

LIMITADA" calidad que queda acreditada con la copia del

BdIT.



Dr. Jara Grau  
RIO 2do.  
il - Ecuador

1700  
1700  
1700

1 respectivo nombramiento que, debidamente inscrito en el

2 Registro Mercantil se adjunta, para ser copiado a la

3 matriz, quien actúa en ejercicio de la representación

4 legal de la prenombrada Compañía, que por Estatuto es

5 tá investido, así como también, en uso de las atribu-

6 ciones que especial y autorizadamente le confirió el

7 Organo Supremo de la prenombrada Representada, reunido

8 en Sesión Extraordinaria del veintiuno de Agosto de

9 mil novecientos ochenta y uno cuya copia certificada se

10 acompaña con igual propósito anterior. DOS.- ANTECEDEN-

11 TES: DOS punto UNO.- Por escritura pública que autori-

12 zó el Notario de este Cantón doctor Jorge Jara Grau,

13 el diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuen-

14 ta y ocho, se constituyó CORPORACION FARMACEUTICA E-

15 CUATORIANA S.A. (COFESA) con un capital inicial de CIN-

16 CUENTA MIL SUCRES y por el plazo de veinte años, ins-

17 trumento que fue inscrito el veintitrés de Diciembre

18 de mil novecientos cincuenta y ocho en el Registro

19 Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de

20 este Cantón, lugar de su domicilio y establecimiento

21 legal, fecha ésta última desde la cual, COFESA se tu-

22 vo como existente y con personería jurídica, toda vez

23 que, el antes referido instrumento que contenía su

24 constitución, fue aprobado, fijado, publicado, extractado,

25 etcétera en sujeción a las disposiciones legales vi-

26 gentes a esa fecha. DOS punto DOS.- Por escritura pú-

27 blica que autorizó el Notario de este Cantón doctor

28 Jorge Jara Grau, el trece de Abril de mil novecien-

23/12/52

tos sesenta y cinco, "CORPORACION FARMACEUTICA S.A. CO-  
 FESA" por decisión unánime de su Organo Supremo se  
 transformó en Compañía de Responsabilidad Limitada, de-  
 nominándose "COFESA LIMITADA" prorrogando su plazo a  
 cincuenta años, el cual instrumento fue inscrito el do-  
 ce de Mayo siguiente, publicado, fijado, etcétera; y,  
 DOS punto TRES.- Por escritura pública que autorizó el  
 Notario de este Cantón doctor Jorge Jara Grau, el die-  
 cisiete de Agosto de mil novecientos setenta y uno,  
 inscrita el dieciocho de Noviembre de mil novecientos  
 setenta y uno "COFESA LIMITADA" cambió su denomina-  
 ción objetiva por la actual de "FARMAYALA COMPANIA LI-  
 MITADA". DOS punto CUATRO.- La Junta General de So-  
 cios de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" en sesión Extra-  
 ordinaria del veintiséis de Julio de mil novecientos  
 setenta y siete, aprobó entre otras resoluciones, elevar  
 el Capital Social en CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SU-  
 CRES mas, esto es, para fijarlo en QUINIENTOS MIL SU-  
 CRES al tiempo que reformó el Estatuto en la parte  
 pertinente, todo lo cual consta de las escrituras pú-  
 blicas autorizadas por el Notario de este Cantón doc-  
 tor Jorge Jara Grau el veintinueve de Agosto de mil  
 novecientos setenta y siete, y de ratificación, rectifi-  
 cación y aclaración del cinco de Diciembre de mil  
 novecientos ochenta, inscrita de fojas nueve mil cien-  
 to once a nueve mil ciento veinticinco número dos  
 mil dos del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-  
 mero siete mil cuarenta del Repertorio; y, de fojas

12  
62

JARA GRAU  
 DEL ECUADOR  
 GUAYAQUIL



Dr.  
 Jara Grau  
 RIO 2do.  
 El - Ec

1 nueve mil ciento veintiséis a nueve mil ciento cua-  
2 renta número dos mil tres del mismo Registro y ano-  
3 tada bajo el número siete mil novecientos cuarenta y  
4 uno del Repertorio, en su orden; y, anotadas el veinte  
5 de Abril de mil novecientos ochenta y uno, respecto  
6 de las cuales se dieron cumplimiento a las demás for-  
7 malidades de estilo para su perfeccionamiento. DOS pun-  
8 to CINCO.- A la fecha, el capital social de la com-  
9 paña fijado en QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en qui-  
10 nientas participaciones no negociables de mil sucres  
11 cada una, está en tenencia y propiedad legítima de  
12 los cinco únicos socios a saber: DOS punto CINCO  
13 punto UNO.- Ingeniero JUAN SALCEDO FACCIÓNI, propieta-  
14 rio de una participación de un mil sucres. DOS pun-  
15 to CINCO punto DOS.- MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, pro-  
16 pietario de trescientas noventa y siete participacio-  
17 nes de mil sucres cada una que suman TRESCIENTOS  
18 NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES. DOS punto CINCO punto  
19 TRES.- MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO, propietario de cien  
20 participaciones de mil sucres cada una, que suman  
21 CIEN MIL SUCRES.- DOS punto CINCO punto CUATRO.- JOR-  
22 GE DURAN DYER, propietario de una participación de  
23 mil sucres; y DOS punto CINCO punto CINCO.- PEDRO SAL-  
24 CEDO SALCEDO, propietario de una participación de un  
25 mil sucres.- TRES.- DECLARACIONES DE TRANSFORMACION Y  
26 REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO: La Junta General de So-  
27 cios de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" reunida en Se-  
28 sión Universal y Extraordinaria en la ciudad de Guaya-

GE JARA GRAU  
CA DEL ECUADOR  
MOJIB  
O-GUAYAQUIL



Dr.  
Jara Grau  
ARIO 2do.  
uil - Ecuador

quil el veintuno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, contando con la unánime asistencia de todos los socios que integran el capital social actual referido en el Dos punto Cinco de este instrumento, autorizó al compareciente para que, en la calidad que otorga el presente instrumento, respaldado por los acuerdos unánimemente adoptados en dicha sesión, otorgue e inserte por escritura pública, las declaraciones que siguen: TRES punto UNO.- Que "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA" queda transformada en la especie jurídica de COMPANIA ANONIMA, debiendo por ello seguir subsistiendo la Compañía, bajo la nueva forma y denominación objetiva de "FARMAYALA S.A." por el plazo de cincuenta años mas, contados a partir de la inscripción de este instrumento; TRES punto DOS.- Que el presente acuerdo de transformación obliga a todos los socios actuales de la Compañía, dado el carácter de unánime de esta resolución, dejando constancia por consiguiente que, no existen socios disidentes o no concurrentes, ni que hayan hecho uso del derecho de separarse de la Compañía, toda vez que, los socios reunidos en la Junta General de Socios de la Compañía, en la fecha antes referida, expresaron de antemano que renunciaban al plazo que concede el Artículo trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías para notificar su separación, por esta razón, no se agrega a este instrumento lista alguna de socios que hayan hecho uso del derecho de separarse de la Compañía por no conformarse con la

1 transformación; y, TRES punto TRES.- Que el Estatuto

2 Jurídico que regirá a la Compañía una vez que se  
3 opere su transformación a la especie adoptada, es el

4 que consta aprobado y transcrito en el Acta de la Se-  
5 sión Extraordinaria de la Junta General de Socios de

6 la Compañía, de fecha veintiuno de Agosto de mil no-  
7 vecientos ochenta y uno, cuya copia certificada se ad-

8 junta como habilitante.- Agrego el presente instrumen-  
9 to, un ejemplar del Balance General, Estado de Pérdi-

10 das y Ganancias de la Compañía que, con el carácter

11 de final, está cerrado al día anterior del otorga-

12 miento del presente instrumento, tal y como se tra-

13 tara de un balance para la liquidación de la Compa-

14 ñía, conforme así lo exige el artículo trescientos se-

15 tenta y seis de la Ley de Compañías; así como tam-

16 bién, copia certificada del acta de sesión de la an-

17 tes aludida Junta General de Socios en la que se

18 adoptaron éstas resoluciones entre otras, válidamente a-

19 doptadas. Agregue y anteponga usted señor Notario, las

20 demás cláusulas de estilo que por ley se requieren

21 para el perfeccionamiento de éste instrumento. Hasta

22 aquí la minuta firmada por el Doctor Efrén Cherrés

23 Delgado, Abogado, Registro número cero veintiocho que

24 con los documentos que se copian e incorporan que-

25 dan elevados a escritura pública. Dejo constancia que

26 el otorgante se ratifica en todas y cada una de las

27 declaraciones constantes en este instrumento. D O C U \_

28 M E N T O S H A B I L I T A N T E S .- "FarmAyala Cía.

HOMBRA MIE

Ltda.. Guayaquil, Noviembre ocho de mil novecientos se-

tenta y seis. Señor MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, Ciudad.

De nuestras consideraciones: Cúmplenos llevar a su co-

nocimiento que, la Junta General de Socios de la Compa-

ña, en sesión extraordinaria de hoy, tuvo el acierto

de reelegirlo GERENTE de "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA"

POR EL PERIODO de CINCO AÑOS mas, contados a partir

de esta fecha, con las atribuciones de ejercer a sola

firma la representación legal, judicial y extrajudi-

cial de la compañía y realizar toda clase de gestio-

nes, actos y contratos, sin límite alguno, con la sola

excepción que, para la constitución de gravámenes o

enajenación de los bienes inmuebles propios de la Com-

pañía requerirá la autorización previa de la Junta Ge-

neral de Socios. Para los fines legales consiguientes

dejamos constancia que esta Compañía se constituyó ini-

cialmente como "INCORPORACION FARMACEUTICA ECUATORIANA

S.A." (COFESA), mediante Escritura Pública que autori-

zó el Notario de este cantón licenciado Jorge Jara

Grau, el diecisiete de Diciembre de mil novecientos

cincuenta y ocho, inscrita el veintitrés del mismo mes

y año y, se transformó en Compañía de Responsabili-

dad Limitada; reformó su Estatuto y cambió su denomi-

nación objetiva por la de "COFESA LIMITADA" por es-

critura pública que autorizó el mismo Notario el tre-

ce de Abril de mil novecientos sesenta y cinco ins-

crita el doce de Mayo siguiente; y, finalmente refor-

mó nuevamente su Estatuto y cambió también su denomi-

1 nación objetiva, que es la actual de "FARMAYALA COMPA

2 NIA LIMITADA", por escritura pública que autorizó el

3 prenombrado Notario el diecisiete de Agosto de mil

4 novecientos setenta y uno e inscrita el dieciocho de

5 Noviembre de mil novecientos setenta y uno. De usted,

6 muy atentamente, p. JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE FARMA

7 YALA COMPANIA LIMITADA, firmado) Ingeniero Juan Salce-

8 do F., PRESIDENTE. Aceptado, Guayaquil, Noviembre ocho,

9 mil novecientos setenta y seis, firmado) Mario Rafael

10 Ayala Lozada. C e r t i f i c o: que con fecha de hoy,

11 queda inscrito este Nombramiento de fojas veinticu-

12 tro mil cuatrocientos doce a veinticuatro mil cuatro-

13 cientos trece, Número cinco mil treinta y dos del Re-

14 gistro Mercantil y anotado bajo el número diecisiete

15 mil sesenta y seis del Repertorio.- Guayaquil, diecio-

16 cho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.-

17 El Registrador Mercantil.- firmado) Abogado Héctor Mi-

18 guel Alcívar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón

19 Guayaquil.- Hay un sello".-Es copia.- "ACTA DE LA SE

20 SION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE "FARMAYALA CIA.

21 LTDA." REUNIDA EXTRAORDINARIAMENTE EL VIERNES VEINTIUNO

22 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. En la

23 ciudad de Guayaquil, hoy viernes veintiuno de Agosto de

24 mil novecientos ochenta y uno, a las once y treinta y

25 cinco minutos de la mañana en el local social de la

26 Compañía, ubicado en Pedro Moncayo seiscientos dos y

27 Luis Urdaneta, encontrándonos presentes los Socios que

28 conformamos en su totalidad el capital suscrito y pa-

A C T A

gado de "FARMAYALA COMPAÑIA LIMITADA" decidimos celebrar esta Junta General de Socios, con el carácter de extraordinaria, prescindiendo del requisito previo para su convocatoria, en sujeción a lo dispuesto para estos casos en la Ley de Compañías y Estatuto que la rige, toda vez que, los socios estuvimos unánimemente de acuerdo en tratar los puntos que, declaramos estar suficientemente informados y que a manera de orden del día para esta sesión, se insertan de seguido:

Uno.- Aprobar la Transformación de la Compañía a la especie de Compañía Anónima y prorrogar su plazo de duración; Dos.- Por lo anterior, reformar integralmente el Estatuto para ajustarlo a la nueva especie de Compañía; y, Tres.- Varios legales conexos con los puntos precedentes. Seguidamente, los socios solicitan a la señora CECILIA SALCEDO FACCIÓNI DE AYALA, presente en la Sala de reunión y Presidenta de la Compañía, declare instalada esta sesión, quien así lo hace legal y estatutariamente a las once y cuarenta minutos de la mañana disponiendo que asuma la Secretaría el titular Gerente MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, quien procede a formular el alistamiento de los socios presentes, siendo éste: Uno.- Ingeniero JUAN SALCEDO FACCIÓNI propietario de una participación de un mil sucres, contenida en el certificado de aportación número cero cero uno con derecho a un voto; Dos.- MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, propietario de trescientas noventa y siete participaciones de un mil sucres cada una, que totalizan TP S

JAPA  
DEL ECUADOR  
GUAYAGUILIN



para Grau  
10 2do.  
Ecuador

1 CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SUCRES contenidas en el  
2 certificado de aportación número cero cero dos, con dere-  
3 cho a trescientos noventa y siete votos.- Tres.- MARIO  
4 RAFAEL AYALA SALCEDO, propietario de cien participacio-  
5 nes de un mil sucres cada una, que totalizan CIEN  
6 MIL SUCRES, contenidas en el certificado de Aportación  
7 número cero cero tres con derecho a cien votos.-Cua-  
8 tro.- JORGE DURAN DYER, propietario de una participa-  
9 ción de un mil sucres contenida en el certificado nú-  
10 mero cero cero cuatro con derecho a un voto; y, Cin-  
11 co.- PEDRO SALCEDO SALCEDO, propietario de una partici-  
12 pación de un mil sucres emitida en el certificado de  
13 aportación número cero cero cinco, con derecho a un  
14 voto. Suman cinco el número de socios presentes que  
15 totalizan QUINIENTOS MIL SUCRES, esto es, el monto del  
16 capital social suscrito y pagado de la Compañía, por ma-  
17 nera que, se registra la unánime asistencia de los  
18 cinco socios que conformamos este Organo Supremo de la  
19 Compañía, particular del cual da fe la Secretaria, en  
20 fuerza de todo lo cual, la Junta General de Socios  
21 declara estar en plena capacidad legal y estatutaria  
22 para tratar los puntos que a manera de orden del día,  
23 se han insertado en el encabezamiento de esta acta.  
24 Aprobado que fue por los asistentes el orden del día  
25 antes transcrito, la Presidencia concede el uso de la  
26 palabra al infrascrito Gerente, quien en uso de ella  
27 expresa a la sala que, como era del conocimiento ple-  
28 no de los señores socios, interesaba a la Compañía

transformarse y adoptar la figura jurídica o especie

de Compañía Anónima sin que por ello operara su dis-  
3 solución ni perdiera su personería, debiendo continuar

4 subsistiendo bajo la nueva forma y régimen de Compañía

5 Anónima. Que la transformación a la especie antes

6 indicada, permitirá entonces el deseo de los socios ac-

7 tuales de abrir la posibilidad que participen en el

8 Accionariado de la Compañía; una vez transformada, nue-

9 vos socios y aún inversionistas extranjeros interesa-

10 dos, para poder cumplir los propósitos de expansión de

11 las actividades y negocios sociales de la Compañía.

12 Luego de las deliberaciones del caso, la Junta Gene-

13 ral de Socios, asienta como resoluciones unánimes las

14 que se extractan de seguido: Uno.- Aprobar la trans-

15 formación de la Compañía a la especie jurídica de

16 Compañía Anónima, debiendo entonces por ello seguir sub-

17 sistiendo la Compañía, bajo la nueva forma y denomina-

18 ción objetiva de "FARMAYALA S.A." por el plazo de cin-

19 cuenta años más, contado a partir de la inscripción

20 de este instrumento.- Dos.- Declarar que el presente

21 acuerdo de transformación obliga a todos los socios ac-

22 tuales de la Compañía, dado el carácter de unánime de

23 esta resolución, dejándose constancia por consiguiente

24 que, no existen socios disidentes o no concurrentes,

25 ni que hayan hecho uso del derecho de separarse de

26 la Compañía, toda vez que, los socios en esta Junta

27 han expresado de antemano que renunciaban al plazo

28 que concede el artículo trescientos setenta y siete

1 de la Ley de Compañías para notificar su separación;  
2 Tres.- Que el Departamento Contable de la Compañía  
3 proceda a elaborar el Balance final de la Compañía,  
4 con cierre al día anterior al que se otorgue la co-  
5 rrespondiente escritura pública que contenga éstos a-  
6 cuerdos, debiéndose elaborar como si se tratase de un  
7 balance para la liquidación de la Compañía, tal como  
8 lo prescribe el artículo trescientos setenta y seis  
9 de la Ley de Compañías; Cuatro.- Que el Estatuto que  
10 registrá a la Compañía una vez transformada en Compañía  
11 Anónima será el que a continuación se transcri-  
12 be: ESTATUTO JURIDICO DE "FARMAYALA S.A.". CAPITULO  
13 PRIMERO.- DENOMINACION; DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y  
14 OBJETIVOS SOCIALES.- ARTICULO UNO.- DENOMINACION: La So-  
15 ciedad Anónima, de naturaleza comercial, industrial y  
16 civil constituida con la denominación de "FARMAYALA S.  
17 A." de nacionalidad ecuatoriana, se rige por el presen-  
18 te Estatuto y demás disposiciones legales que le son  
19 aplicables, siendo ésta la especie de Compañía bajo  
20 la cual se ha transformado para continuar sus activi-  
21 dades "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA". ARTICULO DOS.- DO-  
22 MICILIO Y ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES: La Sociedad  
23 tendrá su domicilio legal y principal en la ciudad  
24 de Guayaquil, estando facultada para establecer en lo  
25 sucesivo sucursales o agencias en las distintas jurisdicciones  
26 del territorio ecuatoriano, sujetándose a las  
27 solemnidades establecidas por la Ley de Compañías. AR-  
28 TICULO TRES.- PLAZO DE DURACION: El plazo que se pac-

ta para la duración de la Sociedad es de cincuenta

años más, que comenzará a decurrir desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil respectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado o restringido por resolución de su Órgano Supremo, en la forma que prevee el presente Estatuto. ARTICULO CUATRO.-

**OBJETO SOCIAL:** Serán objetivos sociales de "FARMAYALA S.A." el dedicarse a ejercer el comercio al por mayor

y menor, compraventa, importación y exportación de toda clase de especialidades farmacéuticas para uso humano o veterinario, productos químicos y afines; equipar médicos y demás implementos para uso médico u hospitalario, pudiendo inclusive fabricar bajo licencia tales especialidades, productos químicos, equipos y mas; teniendo además plena capacidad para adquirir acciones o participaciones de compañías existentes o intervenir como fundadora de cualquier especie de compañía que tenga vinculación con sus actividades comerciales, industriales, y civiles siempre que constituyan medios para la realización de sus fines antes enunciados y,

en general la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que le estén permitidos por ley, relativos y conexos a estos sus objetivos sociales. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de FARMAYALA S.A. es de QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas del ce-

GE JARA  
A DEL ECUADOR  
GUAYABUQUE

Dr.  
Jara Grau  
ARIO 2do-  
uil - Ecuador

*Farmayala S.A.*

1 ro cero uno al quinientos inclusive, las que podrán  
2 ser emitidas en títulos contentivos de una o mas ac-  
3 ciones y estarán autorizadas por las firmas conjun-  
4 tas del Presidente y Gerente General de la Sociedad.  
5 Cada título que las contengan expresarán las declara-  
6 ciones enumeradas en el artículo ciento ochenta y  
7 nueve de la Ley de Compañías. ARTICULO SEIS.- DE LAS  
8 ACCIONES Y SU TRANSFERENCIA: Las acciones conferirán a  
9 su titular legítimo, la calidad de accionista y la  
10 Sociedad se obliga para con este a reconocerle, como  
11 mínimo, los derechos fundamentales que de ella se deri-  
12 van y establece la Ley de Compañías. Cada acción li-  
13 berada otorga a su titular el derecho a un voto;  
14 mas, si no lo estuvieren en su totalidad, lo tendrán  
15 en proporción a su valor pagado. Se considerará como  
16 dueño de las Acciones a quien aparezca como tal en  
17 el libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se-  
18 rán transferibles mediante nota de cesión la que sur-  
19 tirá efecto contra la Compañía y Terceros, desde la  
20 fecha de su inscripción en el libro de Acciones y  
21 Accionistas de la Compañía, que se efectuará en la  
22 forma y bajo los antecedentes previstos en los Artí-  
23 culos doscientos uno y doscientos dos de la Ley de  
24 Compañías; ARTICULO SIETE.- INDIVISIBILIDAD DE LAS AC-  
25 CIONES: Las acciones serán indivisibles. Para los ca-  
26 sos de varios propietarios de una misma acción, estos  
27 nombrarán un Apoderado o en su falta un Administra-  
28 dor común; y, de no existir acuerdo, la sociedad so-

JORGE JARA GRAU  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 GUAYAS  
 \*

Dr.  
 Jara Grau  
 RIO 2do.  
 ul - E. dor

1 lo admitirá como tal a quien fuere designado judi-  
 2 cialmente. En tratándose de usufructo de acciones, la  
 3 calidad de Accionistas residirá en el nudo propieta-  
 4 rio. En caso de acciones dadas en prenda, la calidad  
 5 de Accionistas y ejercicios de los derechos de Accio-  
 6 nistas corresponderá al propietario de estas, salvo es-  
 7 tipulación en contrario entre los Contratantes.- ARTICU-  
 8 LO OCHO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Cuando por re-  
 9 solución de la Junta General de Accionistas, reunida  
 10 de conformidad con lo previsto en el presente Estatu-  
 11 to, acordare el aumento del Capital Social, los Accio-  
 12 nistas tendrán derecho preferente, para suscribir a  
 13 prorrata, las nuevas emisiones de Acciones. Derecho que  
 14 se ejercitará en la forma prevista en los Artículos  
 15 ciento noventa y cuatro y ciento noventa y seis de  
 16 la Ley de Compañías. Cuando el aumento del Capital  
 17 social se acordare por elevación del valor de las ac-  
 18 ciones /se requerirá el consentimiento unánime de los  
 19 accionistas si deben de hacerse nuevas aportaciones en  
 20 numerario o en especie; igual consentimiento unánime  
 21 se necesitará, si el aumento se resuelve por capitali-  
 22 zación de utilidades; si las nuevas aportaciones se  
 23 hicieren por capitalización de reservas o por compen-  
 24 sación de créditos, se acordarán por mayoría de votos  
 25 del capital pagado concurrente.- ARTICULO NUEVE.- SUSTI-  
 26 TUCION TITULOS POR PERDIDA O EXTRAVIO: La sociedad pro-  
 27 cederá a la anulación de un titulo por extravío o  
 28 destrucción, previo cumplimiento de las formalidades pu-

1 blicitarias y observancia del procedimiento señalado en  
2 el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.

3 CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE

4 LA SOCIEDAD.- ARTICULO DIEZ. ORGANISMO Y ADMINISTRADO

5 RES: La dirección de FARMAYALA S.A. la ejercerá la Jun-

6 ta General de Accionistas y será administrada por un

7 Gerente General y los Gerentes cuyas atribuciones, fun-

8 ciones, deberes y obligaciones fija el presente esta-

9 tuto. PARAGRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE AC-

10 CIONISTAS.- ARTICULO ONCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

11 GENERAL: La Junta General integrada por los accionista

12 tas convocados y reunidos legalmente, es el Organo Su-

13 premo de la Sociedad, con poderes amplios y suficientes

14 para resolver todos los asuntos relativos a los nego-

15 cios sociales y sus decisiones válidamente adoptadas,

16 serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuan-

17 do no hubieren concurrido a ella o hubieren votado

18 en contra o se abstengan de hacerlo, salvo el derecho

19 de oposición e impugnación que serán ejercidos de a-

20 cuerdo con la Ley de Compañías. Es de competencia y

21 resolución privativa de la Junta General de Accionis-

22 tas.- a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente Gene-

23 ral y Comisarios de la Sociedad, fijarles sus retribu-

24 ciones, conocer sus renunciaciones y, resolver todos los

25 casos de subrogación que se presentaren y no estuvie-

26 ren previstos de modo especial por el presente Esta-

27 tuto. b) Conocer anualmente las cuentas y el Balance

28 General de la Sociedad, así como también, los informes

sobre el estado de los negocios, que deberán elevar, con las recomendaciones del caso, el Gerente General de la sociedad. La aprobación de las cuentas y balances solo podrán adoptarse cuando estén precedidas del dictamen de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y constitución de Fondos de Reservas; d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; e) Acordar el aumento o disminución del capital social, emisión y amortización de las acciones; f) Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles sociales; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la sociedad; i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los Liquidadores y considerar las cuentas en liquidación; y, j) Ejercer todas las atribuciones que por ley y el presente Estatuto le corresponda, así como también, interpretar con fuerza obligatoria los casos de duda que se presentaren en la aplicación de este Estatuto. ARTICULO DOCE.- PERIODO DE SESIONES: La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico anual anterior que será el treinta y uno de Diciembre de cada año, para considerar los asuntos que siendo de su conocimiento y resolución privativa, están com-

1 prendidos en los literales b) y c) del artículo pre-

2 cedente, así como también, para deliberar sobre cual-

3 quier otro asunto puntualizado en el orden del día,

4 de acuerdo a la convocatoria, a excepción hecha para

5 los casos de suspensión y remoción del Presidente, Ge-

6 rente General y Gerentes aunque no figuren en el or-

7 den del día de la convocatoria. Todas las demás se-

8 siones serán extraordinarias y en ellas solo podrán

9 tratar los asuntos puntualizados expresamente en la

10 convocatoria. ARTICULO TRECE.- ADMINISTRADORES AUTORIZA-

11 DOS PARA CONVOCARLAS: Las Juntas Generales de Accio-

12 nistas serán convocadas por el Presidente de la So-

13 ciedad o, Gerente General, por propia resolución o a

14 solicitud escrita del o los Accionistas que represen-

15 ten por lo menos el veinticinco por ciento del ca-

16 pital social para tratar los asuntos que indiquen en

17 su petición. En caso de urgencia, los Comisarios ten-

18 drán igual facultad. ARTICULO CATORCE.- FORMAS DE CON-

19 VOCATORIA Y JUNTAS UNIVERSALES: Las convocatorias a

20 Junta General de Accionistas Ordinarias o no, se ha-

21 rán por la prensa, en uno de los periódicos de ma-

22 yor circulación en el domicilio principal de la so-

23 ciedad, con ocho días de anticipación por lo menos, al

24 fijado para su reunión: Las convocatorias deberán anun-

25 ciar el objeto de la reunión así como el lugar, día

26 y hora de la misma. Toda deliberación sobre un asun-

27 to no expresado en aquella es nula. Sin embargo, las

28 Juntas Generales de Accionistas se tendrán por convo-

1 cadas y válidamente constituidas, en cualquier tiempo y

2 lunar del territorio ecuatoriano, para tratar y re-

3 solver sobre cualquier asunto, siempre que encontrán-

4 dose presente todo el capital pagado, los socios ac-

5 cionistas acepten unánimemente la celebración de la

6 Junta. Los Comisarios concurrirán a las Juntas Gene-

7 rales y serán especial e individualmente convocados.

8 Su inasistencia no será causal de diferimiento en la

9 sesión. ARTICULO QUINCE.- DIRECCION E INSTALACION DE

10 LAS JUNTAS Y REPRESENTACION DE SOCIOS: Las sesiones

11 de Juntas Generales de Accionistas las dirigirá el

12 Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario

13 el Gerente General, o, en su falta, el Accionista o

14 persona que fuere designado expresamente para el e-

15 fecto. Antes de declararse instalada la sesión, el Se-

16 cretario formará la lista de Asistentes, en la que in-

17 cluirá a los tenedores de las acciones nominativas

18 que constaren como tales en el Libro de Acciones y

19 Accionistas de todo lo cual formulará el alistamien-

20 to respectivo con su firma y la del Presidente de

21 la Junta o de quien la dirigió. En todos los ca-

22 sos de representación de Accionistas, el Representante

23 del Accionista que podrá ser socio o no, exhibirá

24 en Secretaría la carta dirigida para el efecto y en

25 cada ocasión al Presidente o Gerente General de la

26 Sociedad. No podrán ser representantes de los accio-

27 nistas los Administradores y Comisarios de la Compa-

28 ña. ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE LAS JUNTAS: Para

1 que se declaren legalmente constituidas las Juntas Ge-  
2 nerales en primera convocatoria, se necesitará la repre-  
3 sentación, por lo menos, de la mitad del capital pa-  
4 gado. De no obtenerse esta asistencia, se procederá a  
5 una segunda convocatoria, que se verificará dentro de  
6 los treinta días posteriores a la fecha fijada para  
7 la primera reunión. / Hecho, la Junta se instalará con  
8 el número de accionistas que concurran, advertencia  
9 que deberá contener la segunda convocatoria en la que  
10 no podrá modificarse el objeto de la primera convoca-  
11 toria. Para que las Juntas Generales Ordinarias o no,  
12 puedan acordar válidamente los asuntos que siendo de  
13 su conocimiento y resolución privativa, los puntualiza  
14 los literales e), f) y g) del Artículo Décimo Pri-  
15 mero del presente Estatuto, habrán de concurrir en  
16 primera convocatoria la mitad del capital pagado y en  
17 segunda, bastará la representación de la tercera par-  
18 te del capital pagado, y en caso de no registrarse  
19 este quorum en tercera convocatoria las Juntas se ins-  
20 talarán con el número de Accionistas presentes debien-  
21 do advertirse así en la convocatoria que se haga. Sal-  
22 vo las excepciones previas en la Ley y en el pre-  
23 sente Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales,  
24 serán tomadas por simple mayoría de votos del capi-  
25 tal pagado concurrente. Los votos en blanco y las  
26 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICU-  
27 LO DIECISIETE.- DE LAS ACTAS: El acta de las delibe-  
28 raciones y acuerdos de las Juntas Generales será asen-

tada y copiada en el Libro de Actas que llevará al Gerente General, las que serán certificadas con su firma y la del Presidente de la Sociedad, o de quienes hayan actuado como tales, debiendo ser copiadas, a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la sesión y se aprobarán en la siguiente, a menos que en la misma sesión así lo hiciere la Junta. De cada Junta General se formará un expediente con la copia del acta y documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de acuerdo con el presente Estatuto y Ley de Compañías. PARAGRAFO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIECIOCHO.- ELECCION: El Presidente de la sociedad designado por la Junta General de Accionistas, socio o no, durará tres años, en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES: Serán obligaciones del Presidente afuera de las demás contempladas en el presente Estatuto; a) Convocar y presidir las Sesiones de Junta General de Accionistas de la Sociedad, debiendo suscribir las Actas correspondientes; b) Subrogar con las mismas atribuciones al Gerente General de la Compañía y, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones y cumplir con las decisiones emanadas de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. PARAGRAFO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTE.- ELECCION: El Gerente General de la Sociedad socio o no, será designado por la Junta General de Accionistas con mandato por tres años y podrá ser

1 reelegido indefinidamente en sus funciones. Para todos  
2 los casos de excusa, renuncia, ausencia temporal o de-  
3 finitiva, el Gerente General será reemplazado por el Pre-  
4 sidente de la Compañía, hasta que reasuma sus funcio-  
5 nes o provea las designaciones del titular, la Junta  
6 General de Accionistas, según el caso. ARTICULO VEIN-  
7 TIUNO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Serán atribu-  
8 ciones, obligaciones, deberes del Gerente General, afuer-  
9 de las contempladas en el presente Estatuto: a) Ejer-  
10 cer a sola firma la administración, representación le-  
11 gal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con la so-  
12 la limitación de requerir el consentimiento de la Junta  
13 General de Accionistas para la enajenación y consti-  
14 tución de gravámenes sobre los inmuebles sociales; b)  
15 Nombrar y remover a los Gerentes de la Compañía, fi-  
16 jarles sus sueldos, determinar y orientar sus labores a-  
17 corde a las necesidades y actividades sociales; c) Con-  
18 tratar al personal de empleados y trabajadores de la  
19 Compañía; d) Cuidar bajo su responsabilidad, que se lle-  
20 ven los Libros de Contabilidad; e) Llevar los Libros  
21 Talonarios y el Libro de Acciones y Accionistas, regis-  
22 trando las transferencias que en él se efectuén; f)  
23 Suscribir los títulos de las acciones conjuntamente  
24 con el Presidente; g) Llevar el Libro de Actas de Se-  
25 siones de Junta General de Accionistas en las que ac-  
26 tuará como Secretario; h) Entregar al Comisario y pre-  
27 sentar anualmente a la Junta una memoria razonada a-  
28 cerca del estado de los negocios sociales acompañado

del Balance y del Inventario detallado y preciso de

las existencias, con expresión de ganancias y pérdidas. El incumplimiento de esta obligación será motivo

de su remoción, sin perjuicio de las demás sanciones

legales a que ha lugar; i) Remitir a los Organismos

Competentes los documentos que señala la Ley o que estos requieran;

j) Nombrar y fijar sueldos a los empleados y trabajadores de la compañía, organizar

sus funciones, distribuirles trabajo y removerlos de conformidad con la Ley; y, k) Ejercer todas las

demás funciones compatibles con la administración y ejecución de las actividades relacionadas con el giro

de las actividades y negocios sociales. PARAGRAFO

CUARTO.- DE LOS GERENTES Y PRORROGA DE FUNCIONES DE ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO

VEINTIDOS.- DESIGNACION: El Gerente General podrá designar uno o mas Gerentes quienes durarán un año

en sus funciones, los mismos que tendrán las facultades y obligaciones que les asigne en sus respectivos

nombramientos, sin que estén entre aquellas, el ejercer la representación legal de la Compañía a menos que, fueren instituidos Apoderados Especiales para el efecto. Las Sucursales serán igualmente administradas por Gerentes, con los deberes, facultades y atribuciones que el Gerente General determine, las que constarán así mismo en las notas de los nombramientos respectivos. ARTICULO VEINTITRES.- PRORROGA DE FUNCIONES: El Presidente, el Gerente General, el Comisario

de las actividades y negocios sociales. PARAGRAFO

CUARTO.- DE LOS GERENTES Y PRORROGA DE FUNCIONES DE ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO

VEINTIDOS.- DESIGNACION: El Gerente General podrá

designar uno o mas Gerentes quienes durarán un año

en sus funciones, los mismos que tendrán las facultades y obligaciones que les asigne en sus respectivos

nombramientos, sin que estén entre aquellas, el

ejercer la representación legal de la Compañía a menos que, fueren instituidos Apoderados Especiales para el efecto. Las Sucursales serán igualmente administradas por Gerentes, con los deberes, facultades y atribuciones que el Gerente General determine, las que constarán así mismo en las notas de los nombramientos respectivos. ARTICULO VEINTITRES.- PRORROGA DE FUNCIONES: El Presidente, el Gerente General, el Comisario

de las actividades y negocios sociales. PARAGRAFO

CUARTO.- DE LOS GERENTES Y PRORROGA DE FUNCIONES DE ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO

VEINTIDOS.- DESIGNACION: El Gerente General podrá

designar uno o mas Gerentes quienes durarán un año

en sus funciones, los mismos que tendrán las facultades y obligaciones que les asigne en sus respectivos

nombramientos, sin que estén entre aquellas, el

ejercer la representación legal de la Compañía a menos que, fueren instituidos Apoderados Especiales para el efecto. Las Sucursales serán igualmente administradas por Gerentes, con los deberes, facultades y atribuciones que el Gerente General determine, las que constarán así mismo en las notas de los nombramientos respectivos. ARTICULO VEINTITRES.- PRORROGA DE FUNCIONES: El Presidente, el Gerente General, el Comisario

de las actividades y negocios sociales. PARAGRAFO

CUARTO.- DE LOS GERENTES Y PRORROGA DE FUNCIONES DE ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO

VEINTIDOS.- DESIGNACION: El Gerente General podrá

designar uno o mas Gerentes quienes durarán un año

en sus funciones, los mismos que tendrán las facultades y obligaciones que les asigne en sus respectivos

nombramientos, sin que estén entre aquellas, el

ejercer la representación legal de la Compañía a menos que, fueren instituidos Apoderados Especiales para el efecto. Las Sucursales serán igualmente administradas por Gerentes, con los deberes, facultades y atribuciones que el Gerente General determine, las que constarán así mismo en las notas de los nombramientos respectivos. ARTICULO VEINTITRES.- PRORROGA DE FUNCIONES: El Presidente, el Gerente General, el Comisario



Dr.  
Jara Grau  
ARIO 2do.  
ul - Eador

1 y Gerentes, aún cuando se hubiere cumplido el plazo  
2 para el que fueron nombrados, continuarán en sus fun-  
3 ciones hasta ser reemplazados legalmente, salvo que la  
4 Junta General de Accionistas o el Gerente General,  
5 según los casos los destituyeren por causales legales.

6 CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.

7 ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LOS COMISARIOS.- La inspec-  
8 ción y vigilancia de las operaciones sociales la ejer-  
9 cerán un Comisario Principal y un Suplente, socios o  
10 no, designados por la Junta General de Accionistas y  
11 durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de ser  
12 reelegidos indefinidamente. ARTICULO VEINTICINCO.- ATRIBU-

13 CIONES: Serán atribuciones y deberes del Comisario a-  
14 fuer de las determinadas en la Ley; a) Velar porque  
15 la administración de la Sociedad se ajuste no solo a  
16 los requisitos sino también a las normas de una bue-  
17 na administración; b) Exigir del Gerente General la pre-  
18 sentación del Balance General, Estado de Pérdidas y  
19 Ganancias anual de la compañía; c) Examinar en cual-  
20 quier momento y una vez cada trimestre, por lo menos,  
21 los libros y papeles de la sociedad, en los Estados  
22 de Caja y Cartera; d) Revisar e informar anualmente  
23 a la Junta General de Accionistas el Balance General  
24 de la sociedad; e) Convocar a Junta General de Accio-  
25 nistas, en los casos de urgencia y en los demás pre-  
26 vistos por la ley; f) Asistir con voz informativa a  
27 las Juntas Generales; g) Proponer motivadamente la re-  
28 moción de Administradores; h) Poner en conocimiento de

la Junta General de Accionistas, las denuncias que reciban acerca de la administración junto con el informe pertinente; e, i) Las demás que señala la Junta General de Accionistas, el presente Estatuto y Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES

Y CONSTITUCION FONDO DE RESERVA.- ARTICULO VEINTISEIS. NORMAS DE REPARTO Y RESERVAS: Deducido el porcentaje que corresponda a los trabajadores de la Compañía y demás, el beneficio líquido y percibido o de libre disposición que arroje el Balance Anual aprobado de conformidad con el presente Estatuto, será distribuido entre los Accionistas: a) El diez por ciento para la constitución del Fondo de Reservas Legal, hasta que este alcance por lo menos la mitad del capital social; y b) El porcentaje que en cada caso señale la Junta General de Accionistas para constituir un Fondo de Reserva Especial; y, los que además estimare necesarios. La falta de retiro oportuno de los dividendos no devengará intereses. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VEINTISIETE.- NORMAS DE LA LIQUIDACION: Para los casos de disolución anticipada o no, y en general en caso de liquidación de la Sociedad la Junta General de Accionistas designará liquidadores, quienes se sujetarán en su procedimiento a las normas que señale dicho Organó Supremo y disposiciones de la Ley de Compañías. Cinco.- Que los Títulos no negociables que serán sustituidos por las nuevas acciones nominativas ordinarias que por igual va-

1  
2  
3  
4  
5  
6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 lor que las actuales participaciones sociales serán e-  
2 mitidas en favor de los mismos socios actuales Tenedo-  
3 res del Capital Social, sean oportunamente entregados  
4 al Superintendente de Compañías, en sustitución de  
5 los cuales se emitirán bajo la nueva especie y deno-  
6 minación social antes indicada, las acciones correspon-  
7 dientes en igual número de las participaciones que  
8 le corresponden a cada socio en la Compañía; pues, se  
9 deja constancia que los acuerdos y resoluciones aquí  
10 adoptados, no modifican las participaciones de los so-  
11 cios en el capital de la compañía, ni reducción de  
12 sus derechos. Seis.- / Autorizar al señor Gerente, en  
13 su calidad de Representante Legal de la Compañía o  
14 quien lo llegare a subrogar, para que extienda en  
15 cualquier tiempo la correspondiente escritura de trans-  
16 formación que contenga estos acuerdos y resoluciones,  
17 observe y cumpla con los requisitos exigidos por Ley  
18 propios para la constitución de las Compañías Anóni-  
19 mas, especie a la que se transformará la Compañía e  
20 incorpore el Balance al que se ha hecho referencia  
21 en el número Tres / de estas resoluciones, no debiendo  
22 ser en modo o manera alguna, la falta de conoci-  
23 miento y/o autorización de este Organo Supremo de la  
24 Compañía, la que impida al prenombrado Representante  
25 legal o quien lo llegare a subrogarlo legal y esta-  
26 tutariamente ejecutar estos acuerdos y perfeccionarlos.  
27 Finalmente, no habiendo mas asuntos que tratar, la Pre-  
28 sidencia concede dos horas de receso, para que la Se-

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA  
EN LA ULTIMA FOJA



# FARMAYALA COMPANIA LIMITADA

GUAYAQUIL - ECUADOR

P. Moncayo 602

Telfs. 302420 - 302823

Casilla 5933

Teleg.: FARMAYALA

**BALANCE LIQUIDO AL 21 DE AGOSTO DE 1981.**

## ACTIVO

### RIENTE

OS		\$ 10.000,00	
NTES DEUDORES	\$ 5'097.991,58	<u>1'255.905,79</u>	\$ 1'265.905,79
RESERVAS	101.238,51		
DEUD. Y CTAS COBRAR		\$ 4'996.753,07	
CTAS CORRIENTES		271.109,48	
DE MERCADERIAS		326.643,88	5'594.506,43
DE MATERIA PRIMA		\$ 4'419.159,36	
AD. EN TRANSITO		5'344.662,72	
		<u>57.003,50</u>	9'820.825,58
			<u>\$16'681.237,80</u>

### JO

LES Y ENGERES	\$ 333.678,68		
TALACIONES	31.504,40		
PO DE OFICINA	51.621,49		
ICULOS	<u>260.000,00</u>		
OS: DEPRECIACIONES		\$ 676.804,57	
ANTICIPADOS		<u>462.026,21</u>	214.778,36
ICIPOS A IMPUESTOS		\$ 1.233,38	
TOS ANTICIPADOS (AUM CAP.)		120.384,25	
TOS. ANTICIPADOS		8.000,00	
		<u>660,94</u>	130.278,57
			<u>345.056,93</u>
			<u>TOTAL DEL ACTIVO</u>
			<u>\$17'026.294,73</u>

## PASIVO

### ANSITORIO

GNACION M. MEDICAS		\$ 147.049,06	
VISION BENEFICIOS SOCIALES		<u>286.815,65</u>	433.864,71

### IGIBLE OTROS

ENCIONES Y CTAS. POR PAGAR		\$ 802.846,92	
UMENTOS POR PAGAR		<u>9'830.376,88</u>	10'633.223,80
			11'067.088,51

### EXIGIBLE

ITAL SOCIAL		\$ 50.000,00	
ENTO CAPITAL TRAMITE		<u>450.000,00</u>	500.000,00
ERVAS LEGALES			222.735,92
ERVAS FACULTATIVAS			1'583.528,80
ERAVIT DEL EJERCICIO			<u>3'652.941,50</u>
			5'959.206,22

**TOTAL DEL PASIVO** \$17'026.294,73

EDUARDO HERRERA P.  
Contador Reg. 7919

MARIO RAFAEL AYALA L.  
Gerente



# FARMAYALA COMPANIA LIMITADA

GUAYAQUIL - ECUADOR

P. Moncayo 602

Telfs. 302420 - 302823

Casilla 5933

Teleg.: FARMAYAL

## BALANCE GENERAL AL 21 DE AGOSTO DE 1981.

CAJA	\$ 310.000,00	\$ 300.000,00	\$ 10.000,00
BANCOS	16'630.494,94	15'374.589,15	1'255.905,79
CLIENTES DEUDORES	18'630.810,11	13'532.818,53	5'097.991,58
VARIOS DEUDORES	1'514.475,69	1'284.542,21	229.933,48
INVENTARIO DE MERCADERIAS	11'864.123,47	7'444.964,11	4'419.159,36
MATERIA PRIMA	5'952.183,58	607.520,86	5'344.662,72
DEPOSITOS PEDIDOS DEL EXTERIOR	924.164,05	867.160,55	57.003,50
MERCADERIAS COMPRAS	8'170.540,39	8'170.540,39	
FABRICACION NACIONAL	1'515.179,61	1'515.179,61	
DEVOLUCION MERCADERIAS	83.177,56	83.177,56	
MUEBLES Y ENSERES	333.678,68		333.678,68
INSTALACIONES	31.504,40		31.504,40
EQUIPO DE OFICINA	51.621,49		51.621,49
SEGUROS COBRADOS	8.960,12	8.960,12	
VEHICULOS	260.000,00		260.000,00
CUENTAS POR COBRAR	96.427,51	55.251,51	41.176,00
SEGUROS PAGABOS	25.011,90	25.011,90	
IMPUESTO T. MERCANTILES	51.232,73	50.571,79	660,94
INTERESES ANTICIPADOS	44.657,27	43.423,89	1.233,38
GASTOS DE VENTAS	1'139.280,41	1'139.280,41	
GASTOS DE ADMINISTRACION	1'798.819,96	1'798.819,96	
COMISIONES	536.655,00	536.655,00	
PRODUCTOS VENCIDOS	169.354,81	169.354,81	
FALTANTE DE ADUANA	17.786,20	17.786,20	
INTERESES	167.667,96	167.667,96	
INGRESOS Y EGRESOS VARIOS	25.350,45	25.350,45	
PERDIDAS Y GANANCIAS	11'715.462,78	15'368.404,28	3'652,9
GASTOS AUMENTO CAPITAL	8.000,00		8.000,00
CUENTAS CORRINETES	565.109,86	238.465,98	326.643,88
VENTAS	14'952.221,53	14'952.221,53	
PARTICIPACION EMPLEADOS	77.548,84	77.548,84	
VARIOS ACREEDORES	1'235.421,91	1'999.762,09	764,3
DOCUMENTOS POR PAGAR	8'728.910,44	18'559.287,32	9'830,3
ASIGNACION M. MEDICAS		147.049,06	147,0
ROLES POR PAGAR	619.625,62	658.132,36	38,5
CAPITAL SOCIAL		50.000,00	50,0
AUMENTO CAPITAL TRAMITE		450.000,00	450,0
RESERVAS LEGALES		222.735,92	222,7
RESERVAS FACULTATIVAS		1'583.528,80	1'583,5
DEPRECIACIONES AMORTIZACIONES		462.026,21	462,0
RESERVAS CTA. CARTERA		101.238,51	101,2
PROVISION BENEFICIOS SOCIALES	139.510,66	426.326,31	286,8
DIFERENCIA DE CAMBIO	2.058,00	2.058,00	
ANTICIPO IMPTO RENTA	221.632,00	101.247,75	120.384,25
<b>TOTAL</b>	<b>108'618.659,93</b>	<b>108'618.659,93</b>	<b>17'589.559,45</b>

**EDDIE HERREERA P**  
 Contador Reg. 7919

**MARIO RAFAEL AYALA L.**  
 Gerente.



**FARMAYALA COMPANIA LIMITADA**

GUAYAQUIL - ECUADOR

P. Moncayo 602

Telf. 302420 - 302823

Cañilla 5933

Teleg.: FARMAYALA

**RENDIDAS Y GANANCIAS AL 21 DE AGOSTO DE 1981.**

VENTAS BRUTAS DEL EJERCICIO		S/ 14'952.221,53
DEMINUCIONES: IMPUESTOS Y MERCANTILES NO COBRADAS		50.571,79
VENTAS NETAS DEL EJERCICIO		<u>S/ 14'901.649,74</u> ✓

DEMINUCIONES: COSTO DE LAS VENTAS		
INV. INICIAL DE MERCADERIAS	S/ 3'628.191,72	
IMPORTACIONES	S/ 6'645.792,24 ✓	
FABRICACION NACIONAL	<u>1'506.961,95</u> ✓	8'152.754,19
DEV. RECIBIDAS DE MERCADERIAS		83.177,56 ✓
MERCADERIAS DISPONIBLES PARA VENTA		<u>S/ 11'864.123,47</u>
DEMINUCIONES INV. FINAL MERCADERIAS		<u>4'419.159,36</u>
		<u>7'444.964,11</u>

GANANCIA BRUTA EN VENTAS S/ 7'456.685,63

**DEMINUCIONES: COSTO OPERACIONAL**

COMISIONES	S/ 526.655,00	
BASTOS DE VENTAS	1'062.547,70	
BASTOS DE ADMINISTRACION	1'798.819,96	
PRODUCTOS VENCIDOS	169.354,81 ✓	
DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	22.245,28	
DEPRECIACION EQUIPO DE OFICINA	3.441,44	
DEPRECIACION INSTALACIONES	2.100,32	
DEPRECIACION VEHICULOS	<u>34.666,64</u>	<u>3'619.831,15</u>

GANANCIA OPERACIONAL S/ 3'836.854,48

**DEMINUCIONES: EGRESOS NO OPERACIONALES**

DIFERENCIA DE CAMBIO	S/ 1.258,00	
INTERESES PAGADOS	167.167,96	
SEGUROS PAGADOS	25.011,90	
PERDIDAS EVENTUALES DEL EJERCICIO ( F/A/DU )	17.786,20	
	<u>S/ 211.224,06</u>	
DEMINUCIONES: SEGUROS COBRADOS	S/ 8.960,12	
INGRESOS Y EGRESOS VARIOS	<u>18.350,96</u>	<u>27.311,08</u>
		<u>183.912,98</u>

SUPERAVIT S/ 3'652.941,50

RESERVAS PARA CTA. CARTERA 1% 45.881,92

PARTICIPACION EMPLEADOS S/ 3'607.059,58

541.058,94

S/ 3'066.000,64  
=====

*Eddie Herrera P.*  
**EDDIE HERRERA P.**  
 Contador Reg 7919

*Mario Rafael Ayala L.*  
**MARIO RAFAEL AYALA L.**  
 Gerente

JORGE JARA GRAU  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 NOTARIO GUAYAS



Dr. Jara Grau  
 RIO 2do.  
 al - El

2 cretarfa proceda a la redacci3n de la presente acta,  
 3 al t3rmino del cual recesso, se reinstala la sesi3n  
 4 a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde  
 5 del mismo d3a y lugar de reuni3n, d3ndose lectura  
 6 por Secretarfa de la misma, siendo aprobada en su  
 7 texto y redacci3n, por todos los socios concurrentes,  
 8 con lo cual se levanta la sesi3n, suscribiendo la pre-  
 9 sente acta todos los socios asistentes, en unidad de  
 10 acto la Presidenta e infrascrito Gerente-Secretario  
 11 que certifica. / firmado) Cecilia Salcedo de Ayala, Pre-  
 12 sidente; firmado) Ingeniero Juan Salcedo F.; firmado)  
 13 Mario Rafael Ayala Salcedo; firmado) Jorge Dur3n Dyer;  
 14 firmado) Pedro Salcedo Salcedo; firmado) Mario Rafael A-  
 15 yala Lozada, GERENTE-SECRETARIO.- CERTIFICO: Que el acta  
 16 precedente es copia de su original que obra del ar-  
 17 chivo de la Compa1a a mi cargo, al que me remito en  
 18 caso necesario.- Guayaquil, Agosto veintiuno de mil no-  
 19 vecientos ochenta y uno. / p. FARMAYALA COMPANIA LIMI-  
 20 TADA, firmado) Mario Rafael Ayala Lozada, GERENTE-SE-  
 21 CRETARIO".- Es copia.- Esta escritura est3 exenta de  
 22 impuestos seg3n Decreto Supremo n3mero setecientos  
 23 treinta y tres / publicado en el Registro Oficial n3-  
 24 mero ochocientos setenta y ocho / del veintinueve de A-  
 25 gosto de mil novecientos setenta y cinco. / Se agregan  
 26 el Balance General de la Compa1a "Farmayala Compa-  
 27 1a Limitada". / Yo, el Notario, doy fe que despu3s de  
 28 haber leído, en voz alta, toda esta escritura al  
 compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo

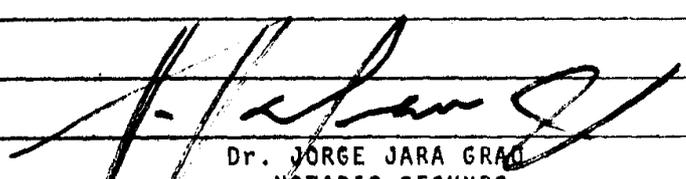
1 el Notario en un solo acto. Emendado: COPIA-diecisiete-unáni-  
2 mamente-RAFAEL-estatutariamente-certificado-seguir-bajo-de-afines-impl-  
3 autorizadas-resuelve-sociales-aprobarán-VEINTIUNO-beneficio-distribuir-  
4 les-operaciones-banancias-menos-que-en la

5  
6 p. "FARMAYALA COMPANIA LIMITADA"

7  
8 ~~MARIO RAFAEL AYALA LOZADA~~

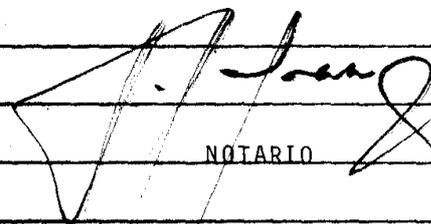
9 ~~0902628775 Guayaquil~~

10 RUC 0990013341001

11  
12 

13 Dr. JORGE JARA GRAU  
14 NOTARIO SEGUNDO

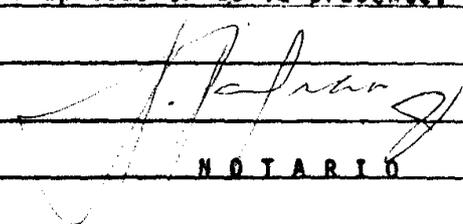
15 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
16 en dieciséis fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y  
17 firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-# 747/81 bis.-

18  
19 

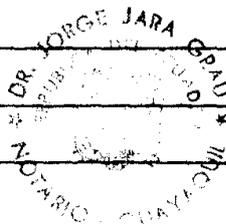
20 NOTARIO



21  
22  
23  
24 ~~DAY FE: QUE al margen de las matrices respectivas, tomé nota~~  
25 ~~de la aprobación de la presente, Guayaquil, Mayo 13 de 1.982.~~

26  
27 

28 NOTARIO



Certi-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia su-  
téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en  
el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el  
22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial núme-  
re 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i sig-  
te de Mayo de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador  
Mercantil.-

*Hector Miguel Alcivar Andrade*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

